

PRIMER ENCUENTRO CON PRESIDENTES MUNICIPALES SOBRE FINANZAS, EFICIENCIA Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA Y SANEAMIENTO EN EL EDOMEX

Dirección General de Coordinación con
Organismos Operadores

1^{ero.} de febrero de 2019

Dirección General de Coordinación con Organismos Operadores

Establecer un vínculo directo entre la CAEM, Organismos Operadores de los Sistemas de Agua Potable y Saneamiento y dependencias municipales afines, con el fin de mejorar la administración de sus recursos humanos, técnicos, financieros e incluso en aspectos legales.

Objetivo primordial



Dirección General de Coordinación con Organismos Operadores

Como parte de sus atribuciones puede apoyar a los municipios en:

- ✓ Realizar diagnósticos sobre su viabilidad técnica, administrativa y financiera.
- ✓ Asesorarías sobre la integración de sus pliegos tarifarios.
- ✓ Asesoría para el incremento de sus eficiencias físicas y comerciales.
- ✓ Aspectos operativos, financieros, administrativos y legales.
- ✓ Capacitación y Certificación.
- ✓ Promoción de programas de inversión federalizados.
- ✓ Seguimiento a los Acuerdos en los Consejos Directivos.
- ✓ Asesoría técnica y legal para la creación de Organismos Operadores.

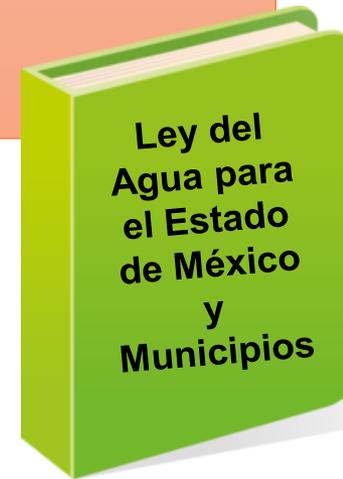


A la fecha se tienen 53 Organismos creados y 46 están en funcionamiento

Importancia de la integración de los Consejos Directivos

El Artículo 38 establece:

La administración de los organismos operadores municipales estará a cargo de un Consejo Directivo y un Director General.



Importancia de la integración de los Consejos Directivos

En todos los casos, el Consejo Directivo tendrá:

- I. Un Presidente que será el Presidente Municipal o quien designe.
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General.
- III. Un Representante del Ayuntamiento.
- IV. Un representante de la Comisión.
- V. Un Comisario designado por el Cabildo a propuesta del Consejo Directivo.
- VI. Tres vocales ajenos a la administración municipal.

Exceptuando al Secretario y al Comisario, **todos con derecho a voz y voto.**

El Director General será designado por el Presidente Municipal, con Acuerdo de Cabildo, y ratificado por el Consejo Directivo, para ocupar el cargo requerirá experiencia mínima de tres años en la administración de estos servicios.

Esto, visualiza la importancia de un Consejo Directivo que coadyuve a una mejor administración, por ende a mejores servicios, mayor recaudación y la autosuficiencia financiera de los organismos.



Tarifas por los servicios de agua potable y saneamiento

I. La Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) aplica tarifas por el Aprovechamiento de Agua en Bloque de Fuentes Federales (Sistema Cutzamala y del PAI), así como, por derechos de extracción, según lo establecido en la Ley Federal de Derechos del Agua.



II. La Comisión del Agua del Estado de México, según lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios (CFEMM)

Tarifas por los servicios de agua potable y saneamiento

El artículo 83 aplica tarifas para:

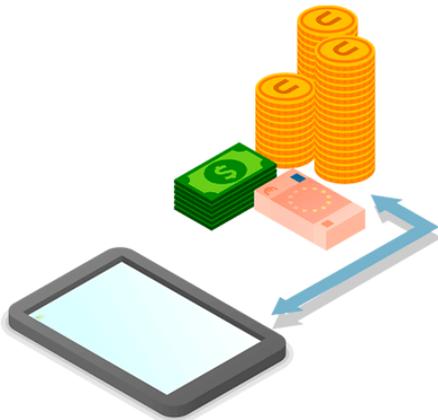
- Suministro de Agua en Bloque.
- Conducción de los volúmenes asignados a los municipios.
- Venta de agua en bloque mediante cupones a carros tanque (pipas).
- Suministro y aprovechamiento de agua residual tratada.
- Conexión, tratamiento y manejo ecológico de aguas residuales.
- El suministro y recarga de reactivos gas cloro, hipoclorito de sodio y mantenimiento de equipos de cloración.
- Análisis de congruencia sobre la factibilidad de servicios.



Tarifas por los servicios de agua potable y saneamiento

III.- Los municipios y organismos operadores, también de acuerdo con el CFEMM, según los Arts. 129 a 140 aplican tarifas para:

- Suministro de Agua Potable y Agua en Bloque a conjuntos urbanos.
- Tomas de Agua Potable y Conexiones de Drenaje y Alcantarillado.
- Autorización de derivaciones.
- Control del establecimiento de sistemas de agua potable y alcantarillado.
- Venta de agua en bloque mediante cupones a carros tanque (pipas).
- Recepción de caudales de agua residual para su tratamiento.
- Instalación y reparación de aparatos medidores de consumo de agua.
- Dictámenes de factibilidad de servicios a conjuntos urbanos.



Tarifas por los servicios de agua potable y saneamiento

El Art. 139 establece que los ayuntamientos de acuerdo con sus características o circunstancias técnicas, operativas y socioeconómicas podrán presentar tarifas diferentes, antes del 15 de noviembre.

Se requiere la aplicación del Manual Metodológico, la revisión del IHAEM, CTAEM y CAEM y la aprobación de la H. Legislatura.



Mejoramiento de Eficiencias en Organismos Operadores

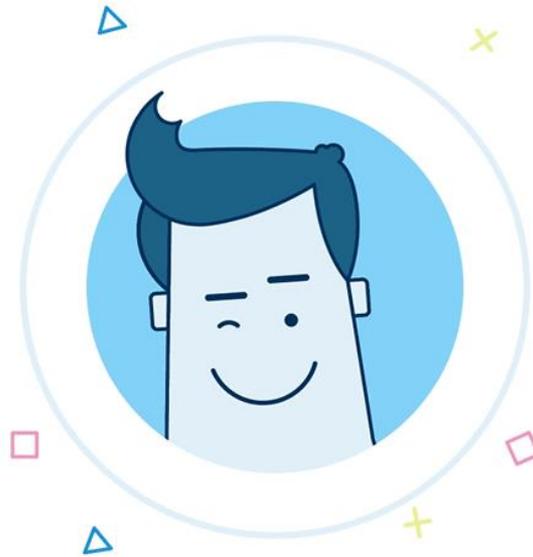
En términos generales, en el Estado de México los Organismos Operadores presentan eficiencias insuficientes para su sostenimiento financiero. Se requiere trabajar, entre otros, en los siguientes temas:

- Elaborar o actualizar su Plan de Desarrollo Integral (PDI).
- Mejoramiento de sus sistemas comerciales, la modernización y actualización de sus Padrones de Usuarios.
- Macromedición de sus Fuentes de Abastecimiento.
- Instalación y reparación de micromedidores de consumo de agua.
- Programas de identificación y reparación de fugas.
- Identificación y control de derivaciones y de tomas omisas y clandestinas.
- Control del establecimiento de sistemas de agua potable y alcantarillado.
- Programa de Fomento a la Cultura del Agua.
- Establecimiento de Sistemas Sectorizados.



Mejoramiento de Eficiencias en Organismos Operadores

Se deberá avanzar de acuerdo con sus capacidades técnicas, operativas y socioeconómicas. Es de señalar, que en caso de tarifas diferentes se tienen metas establecidas de incremento de eficiencias y de cumplimiento obligado.



gracias